

Siete de junio de dos mil veintidós.

Proceso	:	Ejecutivo singular
Ejecutante	:	GABINO GONZÁLEZ
Ejecutados	:	JAVIER RENDON LONDOÑO MARIA LUCERO PEREZ BERNAL
Radicación	:	631904089002202200067-00
Interlocutorio	:	191

Verificado el examen preliminar tendiente a decidir sobre la viabilidad o no de admitir la demanda para proceso Ejecutivo promovido por GABINO GONZÁLEZ en contra de Javier Rendón Londoño y María Lucero Pérez Bernal, la misma se INADMITE por presentar la siguiente falencia:

Prescribe el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso que la demanda con que se promueva todo proceso deberá contener entre otros requisitos, el siguiente: **“Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.”**

En la demanda manifiesta el abogado Gabino González, que la señora María Lucero Pérez Bernal, cedió el título valor objeto de ejecución, girado por el ejecutado Javier Rendón Londoño, lo cual se puede verificar que sí ocurrió. Pero, dirige la demanda también contra la persona que le cedió el título valor (letra de cambio).

Se concede a la parte demandante cinco (5) días para que **SUBSANE** las irregularidades advertidas so pena de rechazo, reconociéndole personería para actuar en causa propia al abogado Gabino González, pero solo para esta actuación.

Notifíquese.



Escaneado con CamScanner

ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO EL 8 DE JUNIO DE 2022.



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA